

Constancia Secretarial. -

A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias para su conocimiento. Sírvase proveer.

Auto No. 1657
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Calí, agosto doce (12) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-1997-00087-00
PROCESO	ALIMENTOS-RECONSTRUCCION
DEMANDANTE	ROSA AMELIA CIFUENTES PATIÑO
DEMANDADO	JUAN CARLOS BELTRAN.

Presenta escrito el demandado a nombre propio, por el cual solicita la terminación del proceso por inactividad, indicando que no ha podido salir del país por la prohibición que existe dentro del proceso, afectando sus derecho constitucional a la movilidad.

Revisada la actuación se observa, que este proceso se encuentra en trámite de reconstrucción por pérdida total del mismo.

Que mediante providencia de fecha 27 de febrero del 2019, se requirió al demandado, para que indicara las direcciones físicas o electrónicas tanto de el como de la demandada, providencia que se notifico por estado el día 29 de abril del 2019, sin que hasta la fecha se haya tenido respuesta de ello, por parte del interesado.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

Previo a dar trámite a los escritos que anteceden, REQUIERASE al memorialista, para que indique las direcciones físicas o electrónicas de la demandante y del demandado, a fin de realizar la diligencia de reconstrucción del proceso.

REQUIERASE al memorialista, para que aporte al proceso, los documentos que tenga en su poder y que guarden relación con el presente proceso, tales como copia de la demanda, copia de oficios que hayan decretado medidas cautelares, constancia de la prohibición de salir del país, copia de las decisiones tomadas en el proceso, copia de Registro Civil de Nacimiento del hijo por el cual se interpuso esta demanda, etc.

Notifíquese. -

La juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 133 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, Agosto 16 de 2022
La secretaria. -
Francia Inés Londoño

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5caf30faf4bef921ef2f0c7694015fea11668767243597c74adab04070034a9**

Documento generado en 12/08/2022 01:00:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>